REPUBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal Sumario de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (Aumento)
Demandante	LAURA VANESSA CANO VILLA en representación de la menor I.M.C
Demandados	JHONATHAN CAMILO MENESES PRADO
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2021-00221-00.
Procedencia	Reparto.
Instancia	Única.
Providencia	Auto interlocutorio N° 65
Decisión	Rechaza Demanda

Inadmitida la presente demanda de **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA,** habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto, de igual forma cabe advertir que los requisitos enviados mediante correo electrónico no cumplen con lo solicitado por este juzgado, dado que si bien es cierto en el memorial se hace mención de un acta de conciliación con resolución N° 0260 donde se fijaron alimentos provisionales para la menor, no se aportó la exigida por el juzgado, esto es: **" *Deberá aportar acta de conciliación prejudicial para Revisión de***

Cuota Alimentaria (En aumento), tal y como lo establece la ley 640 de 2001.".

Se hace la salvedad al apoderado que en el acta de audiencia radicada con el numero 2-2279-21 de fecha 25 de febrero de 2021, no se fijó en ningún momento cuota alimentaria y posterior a esta conciliación, la misma Comisaria de Familia N° 7 de Robledo, procedió a emitir segunda fecha, que es la resolución 0260 del 15 de marzo de 2021, la resolución tiene el mismo radicado de la primera acta de conciliación, razón por la cual este juzgado manifiesta que no cumplió con el primero requisito exigido, por lo que se procede a;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora LAURA VANESSA CANO VILLA en representación de la menor I.M.C y en contra del señor JHONATAN CAMILO MENESES PRADO.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55450b1cb71e5f2c7e91d1a526e0f3e3cee3d47e4f13ae6df1fd59ee83776bc0

Documento generado en 20/05/2021 11:45:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica